



Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2024
VP-204

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Margadila Sánchez
Fecha: 20-09-24 Hora: 3:22 pm
Radicado: 264

Doctor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional
Cámara de Representantes
comision.segunda@camara.gov.co

Asunto: Respuesta a su petición de información. Radicado E-2024-555660

Respetado señor Secretario:

Este Despacho se permite dar respuesta a su solicitud radicada bajo el número de la referencia, mediante la cual solicita información sobre «*posibles irregularidades en la producción y distribución de cédulas de extranjería en Colombia*».

En un primer orden, se estima importante señalar que el artículo 2 de la Resolución No. 330 de 2021 «[p]or la cual se establece el reglamento interno para el trámite del derecho de petición en la Procuraduría General de la Nación y se adoptan otras disposiciones», determina que todas las dependencias de la Procuraduría General de la Nación «en el marco de sus funciones y obligaciones, serán responsables del cumplimiento del trámite interno establecido en la presente resolución, para garantizar el debido ejercicio del derecho de petición».

Bajo esa misma línea, el párrafo del artículo 39 del precitado acto administrativo consagra que «[l]as dependencias de la Entidad, se abstendrán de resolver consultas referentes a situaciones particulares y concretas que puedan verse implicadas y/o afectadas posteriormente con las funciones disciplinarias, preventivas, de intervención y de control a cargo de la Entidad».

En virtud de lo expuesto y en consonancia con el principio de colaboración armónica entre autoridades públicas, procedemos a responder su cuestionario en el mismo orden en que fue formulado, con base en la información proporcionada por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 8: Tercera para la Contratación Estatal, el cual, dentro de sus competencias aborda los temas relacionados con sus inquietudes. A continuación, se transcriben las preguntas.

Página 1 de 3



«1. ¿La Procuraduría General de la Nación tiene conocimiento sobre las presuntas irregularidades en el contrato de producción de cédulas de extranjería en Colombia?»

Desde el pasado 28 de junio de 2024, la Procuraduría Tercera Delegada para la Contratación Estatal adelanta una investigación disciplinaria, radicada bajo el número IUS-E- 2023-615407 - IUC-D-2024-3199662 contra funcionarios de la Imprenta Nacional de Colombia. Esta investigación se centra en la comisión de presuntas irregularidades en el proceso de contratación No. PCD-120-2024 y en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 113 de 2024, cuyo objeto es: *«la prestación de servicios para la impresión de las cédulas de extranjería, incluyendo los insumos, elaboración de la tarjeta, personalización y entrega del documento final a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia».*

«2. ¿Cuáles serían las presuntas irregularidades detectadas hasta el momento en el proceso de producción de cédula de extranjería en Colombia?»

El artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014¹, prevé que el proceso disciplinario está sometido a reserva hasta la formulación del pliego de cargos o la decisión de archivo. Hasta la fecha no se ha tomado ninguna de estas decisiones.

Apenas se están adelantando las actividades investigativas para establecer la existencia de los hechos, los posibles autores, si se cometieron irregularidades y si estas configuran falta disciplinaria, por lo que no es posible señalar desde ya si se ha detectado o no la comisión de “presuntas irregularidades”.

Es igualmente relevante indicar que la reserva de la información no es producto de decisión discrecional de la Entidad, sino que la misma obedece a las disposiciones legales señaladas con anterioridad, que expresamente así lo disponen.

«3. ¿Cómo se justifica la decisión de adjudicar el contrato de manera directa, sin permitir la libre concurrencia de otros oferentes?»

De manera general se conoce que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia justificó la suscripción del convenio marco y el contrato interadministrativo en cuestión con base en la aplicación de la Ley 109 de 1994 y las Circulares Externas de mayo de 2013 y junio de 2015, emitidas por el Ministerio del Interior; las que

¹) La prevención, investigación y persecución de... las faltas disciplinarias, mientras que no... se formule pliego de cargos...
Página 2 de 3



establecen la obligación para las entidades de contratar sus publicaciones e impresos, incluidos los documentos, con la Imprenta Nacional de Colombia. La respuesta a "Cómo se justifica la decisión de adjudicar el contrato" hasta ahora está dentro de lo que corresponde a la autonomía y competencia de la mencionada Entidad. La Procuraduría General de la Nación actúa preventiva y disciplinariamente para establecer, según lo que es propio de sus funciones, cuál fue la actuación adelantada y determinar si hay lugar a actuar ante dicha Entidad.

«4. ¿Qué medidas se están tomando para asegurar la transparencia y la equidad en futuros procesos de contratación?»

En el ámbito preventivo la Procuraduría General de la Nación actúa con la finalidad de que se aplique y cumpla estrictamente el ordenamiento jurídico por parte de las autoridades públicas; de esta manera, busca asegurar el respeto a los principios y reglas positivas de la contratación pública en cada procedimiento, tomando las medidas necesarias para garantizar la transparencia y equidad.

En el campo del derecho disciplinario, cuando hay lugar al ejercicio de la acción disciplinaria se inicia la actuación y se avanza con celeridad con el fin de establecer la existencia de los hechos, los autores, si se cometieron presuntas irregularidades y si estas son constitutivas de faltas disciplinarias que den lugar a formular cargos, según el caso; en fin, se actúa para adoptar las decisiones que correspondan en Derecho, con las garantías y respeto de los derechos fundamentales y procesales de los sujetos disciplinables.

Esperando haber dado respuesta a su requerimiento. Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir en relación con la respuesta remitida.

Con la consideración y el respeto debido, cordialmente,

SILVANO GÓMEZ STRAUCH
Viceprocurador General de la Nación

Proyectó: Dra. Gloria Yaneth Quintero Montoya, Procuradora Delegada Disciplinaria de Instrucción 8: Tercera para la Contratación Estatal
Revisó: DMLL

